

el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**26257** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de julio de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Central Lechera de Alcalá, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21435, líneas primera y segunda de la primera columna, donde dice: (... industrial de las nuevas instalaciones o manipulación de las existentes.), debe decir: «... industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.»

**26258** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de julio de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21435, primera columna, primero, apartado C), línea 3, donde dice: «... el número 3 del artículo 6.º ...», debe decir: «... el número 3 del artículo 66 ...».

En la misma página, segunda columna, primero, apartado D), líneas 11 y 12, donde dice: «... Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales...», debe decir: «... Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**26259** *ORDEN de 23 de septiembre de 1978 por la que se modifican los anexos a la de 19 de julio de 1977, que regula las pruebas selectivas para el ascenso a Teniente y Sargento del Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Ley 41/1974, de 28 de noviembre, sobre el ascenso a Teniente y Sargento de la Policía Armada, por concurso-oposición, que regula las Ordenes de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» números 193 y 240), se establecieron unos baremos para valorar los méritos de los concursantes.

La creación de nuevas especialidades en las Fuerzas, cuya titulación exige un mayor perfeccionamiento o riesgo, aconsejan, en justicia, la aplicación de una mayor valoración de méritos a los que se hallen en posesión de las indicadas especialidades.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo quinto de la expresada Ley, y a propuesta de esa Dirección General de Seguridad, he tenido a bien disponer la modificación de los apartados C. y D. a los anexos de las indicadas Ordenes reguladoras, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma:

Anexo a la Orden de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 193) de ascenso a Teniente:

	Puntos
<b>C. Títulos y Diplomas</b>	
<b>C. 1. De carácter militar</b>	
Cursos de Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos (TEDAX) .....	1,50
Curso de Grupo Especial de Operaciones (GEO) .....	1,50
Curso de Mecánico Electricista de Transmisiones .....	1,25

	Puntos
Curso de Ayudante Técnico de Transmisiones .....	1,25
Curso de Radiotelegrafistas .....	1,25
Curso de Instructores de Educación Física .....	1,25
Otros cursos de especialización o perfeccionamiento ...	0,75
Estar en posesión de alguno de los cinturones de Judo o Karate siguientes:	
Cinturón Negro .....	1,00
Cinturón Marrón .....	0,50
Cinturón Azul .....	0,30
Cinturón Verde .....	0,20
Cinturón Naranja .....	0,10
Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de aptitud deportiva:	
Distintivo de oro .....	0,20
Distintivo de plata .....	0,15
Distintivo de bronce .....	0,10

### C. 2. De carácter civil

Título universitario Superior o de Enseñanza Técnica Superior .....	4,00
Título de Grado Medio (este título no se puntuará a quienes tengan titulación superior de la misma carrera) .....	3,00
Título de Preuniversitario o COU (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores) .....	2,30
Bachillerato Superior, BUP o equivalente (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores) .....	2,00
Curso de acceso a la Universidad (este curso no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores) .....	2,00
Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente (este título no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores) ...	1,00
Posesión de cada idioma (concedido por el Tribunal de Idiomas del Ejército):	
Ruso, inglés, alemán y árabe .....	1,00
Francés o italiano .....	0,75
Portugués .....	0,50
Por cada curso aprobado completo de BUP, Bachiller Superior o equivalente .....	0,30
Por cada curso aprobado completo de Bachillerato Elemental o EGB (5.º, 6.º, 7.º y 8.º año) o equivalente ...	0,20

### D. Tiempo de servicio

Por cada año de servicio en el Grupo Especial de Operaciones (GEO), diferentes empleos .....	0,60
Por cada año de servicio en Equipos de Desactivación de Artefactos Explosivos (EDE, s.), diferentes empleos .....	0,60
Por cada año de servicio como Policía, Cabo o Cabo 1.º en otras Unidades .....	0,15
Por cada año de servicio como Suboficial en otras Unidades .....	0,30

Anexo a la Orden de 19 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 240) de ascenso a Sargento:

	Puntos
<b>C. Títulos y Diplomas</b>	
<b>C. 1. De carácter militar</b>	
Curso de Técnicos en Desactivación de Artefactos Explosivos (TEDAX) .....	1,50
Curso del Grupo Especial de Operaciones (GEO) .....	1,50
Curso de Mecánico Electricista de Transmisiones .....	1,25
Curso de Ayudante Técnico de Transmisiones .....	1,25
Curso de Radiotelegrafistas .....	1,25
Curso de Instructor de Educación Física .....	1,25
Otros cursos de especialización o perfeccionamiento ...	0,75
Estar en posesión de alguno de los cinturones de Judo o Karate siguientes:	
Cinturón Negro .....	1,00
Cinturón Marrón .....	0,50
Cinturón Azul .....	0,30
Cinturón Verde .....	0,20
Cinturón Naranja .....	0,10

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de aptitud deportiva:

	Puntos
Distintivo de oro .....	0,20
Distintivo de plata .....	0,15
Distintivo de bronce .....	0,10

#### C. 2. De carácter civil

Título universitario Superior o de Enseñanza Técnica Superior .....	4,00
Título de Grado Medio (este título no se puntuará a quienes tengan titulación superior de la misma carrera) .....	3,00
Título de Preuniversitario o COU (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores) .....	2,30
Bachillerato Superior, BUP o equivalente (este título no se puntuará a quienes posean la titulación de los apartados anteriores) .....	2,00
Curso de acceso a la Universidad (este curso no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores) .....	2,00
Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente (este título no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores) ...	1,00

Poseción de cada idioma (concedido por el Tribunal de Idiomas del Ejército):

Ruso, inglés, alemán y árabe .....	1,00
Francés o italiano .....	0,75
Portugués .....	0,50
Por cada curso aprobado completo de BUP, Bachiller Superior o equivalente .....	0,30
Por cada curso aprobado completo de Bachiller Elemental o EGB (5.º, 6.º, 7.º y 8.º) o equivalente .....	0,20

#### D. Tiempo de servicio

Por cada año de servicio en el Grupo Especial de Operaciones (GEO), diferentes empleos .....	0,60
Por cada año de servicio en Equipos de Desactivación de Artefactos Explosivos (EDE, s.), diferentes empleos .....	0,60
Por cada año de servicio como Policía en otras Unidades .....	0,15
Por cada año de servicio como Cabo o Cabo 1.º en otras Unidades .....	0,30

Lo que digo a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26260** REAL DECRETO 2468/1978, de 23 de junio, por el que se crean los estudios de Ingeniería Técnica Agrícola en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida.

Por Decreto quinientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintinueve de marzo, fue creado el Instituto Politécnico de La Rábida, que, entre otros Centros, incluía las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, Forestal y Minera, transformadas en Escuelas Universitarias, dependientes de la Universidad de Sevilla en virtud del Decreto mil trescientos setenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica.

Con posterioridad, el Decreto dos mil trescientos noventa y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, incorpora a la Universidad de Sevilla el Instituto Politécnico de La Rábida, con la totalidad de sus Centros, al tiempo que dispone la fusión de las Escuelas Universitarias existentes en el mismo en una sola Escuela Universitaria Politécnica.

El estado actual del desarrollo agrario en la provincia de Huelva, las previsiones a corto y medio plazo y la esperada demanda en este sector aconsejan ampliar las enseñanzas que actualmente se imparten en el Instituto Politécnico de La Rábida, con la implantación de los estudios de Ingeniería Técnica Agrícola en la Escuela Universitaria Politécnica.

En su virtud, con el informe favorable de la Universidad de Sevilla y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida, dependiente de la Universidad de Sevilla, los estudios de Ingeniería Técnica Agrícola, cuyas enseñanzas se impartirán, junto a las de las actuales ramas de Ingeniería Técnica Industrial, Forestal y Minera.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el complemento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**26261** ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se crea la División de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander, solicitando la creación de una División de Matemáticas en la citada Facultad, y teniendo en cuenta el favorable informe de aquella Universidad, así como el gran número de alumnos del Distrito Universitario de Santander que han de cursar dichos estudios,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Crear la División de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se determinará la fecha de comienzo de las expresadas enseñanzas, dictando las Resoluciones complementarias y aclaratorias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26262** ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se incluye a la Empresa Proyectos y Servicios, Sociedad Anónima (PROSER), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Proyectos y Servicios, S. A.» (PROSER), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,  
Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**26263** ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se incluye a la Empresa «Arthur Andersen & Co. y Cia. S. R. C.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial,